

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL ENTE PUBLICO **H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS, SAN LUIS POTOSI, ADMINISTRACION 2024-2027** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL **LIC. RUTH LILIANA CASTILLO MONTELONGO**, SINDICO MUNICIPAL **LIC. JESSICA ORTIZ BARRON**, TESORERA MUNICIPAL **L.A. CRISTAL GARCIA GONZALEZ** Y LA SECRETARIA GENERAL **LIC. ASHLEY MARIANA TOBIAS PEREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DOMINARA COMO **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE **EL CONTADOR PUBLICO GUSTAVO ELIAS QUIROZ ESCAMILLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DEMONINARA COMO **"EL CONTADOR"**; CUANDO HAYA QUE REFERIRSE DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE CONTRATO SE ENUNCIARAN COMO **"LAS PARTES"**, SUJETANDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

1. Declara el contador:

- a) Ser persona física de nacionalidad mexicana, que cuenta con título y cedula profesional número 2205634, expedida por la Dirección General de profesiones de la Secretaría de la Educación Pública, que le acredita debidamente para ejercer la profesión de Contador Público Titulado, en términos del artículo Segundo Transitorio de la Ley Federal Reglamentaria del artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la cual se anexa copia simple una vez que "las partes" tuvieron el documento original a la vista y cotejaron los datos de manera correcta.
- b) Que tiene los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar con eficiencia el objeto del presente contrato.
- c) Que tiene como domicilio en calle Circuito Platino No. 251 Colonia General I Martinez, Salvador Nava Martinez No. Exterior 1625, C.P. 78360, con teléfono (444) 8330920, mismo lugar donde se ubican sus oficinas, y que señala para efectos de localización entre "las partes", en lo que tenga que ver con el contenido y ejecución del presente contrato.
- d) Que cuenta con el registro Federal de Contribuyentes **QUEG-680515-ae8**, y exhibe también en este acto como identificación oficial vigente su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en donde consta su fotografía, firma y datos de domicilio particular anexando copia simple de la misma una vez que fue cotejada por "las partes" con el original que tuvieron a la vista.

II.- EL Cliente:

- a) Gobierno Municipal de Cerritos, S.L.P., Representado por la Presidenta Municipal Lic. Ruth Liliana Castillo Montelongo, Síndico Municipal Lic. Jessica Ortiz Barrón, Tesorera Municipal L.A. Cristal García González y la Secretaria General Lic. Ashley Mariana Tobías Pérez, quienes acreditan la personalidad con copia debidamente certificada Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí donde consta la integración de los 58 Ayuntamientos del Estado para el periodo 2024 - 2027, así como los nombramientos respectivos, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha cuenta con todas las facultades y poderes vigentes necesarios para la celebración del presente contrato.
- b) Que su representada tiene su domicilio en Jardín Hidalgo 8, Centro en el municipio de Cerritos San Luis Potosí, con número telefónico 486 86 3 21 34, datos que se señalan para efectos de localización entre "las partes", en lo que tenga que ver con el contenido y ejecución del presente contrato.
- c) Que exhibe también en este acto como identificación oficial vigente su credencial para votar expedida por Instituto Nacional Electoral, en donde consta su fotografía, firma y datos de domicilio particular, anexando copia simple de la misma una vez que fue cotejada por "las partes" con el original que tuvieron a la vista.
- d) Que su representada tiene entre otras actividades, la de velar por la administración municipal por lo que le es necesario contratar los servicios de "El Contador" con la finalidad de contar con un asesor externo en materia de contabilidad financiera en la forma y términos que se mencionan en el presente contrato.

Expuesto lo anterior, "las partes", sujetan el presente contrato bajo las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - El objeto consistirá en la contratación de los servicios del Contador quien se encargara de brindar asesoría presenciales y a distancia que requiera llevar "el cliente", de conformidad con las obligaciones que le imponen las disposiciones de la administración pública municipal, administrativas fiscales vigentes en el país y el contenido del presente contrato, obligándose "el cliente" a seguir y cumplir las instrucciones que con tal propósito y de manera expresa le sean informadas por "EL Contador".

SEGUNDA. - De manera enunciativa mas no limitativa la asesoría se brindará en los siguientes apartados:

ATENCION DE LA COTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Supervisión de los registros contables de conformidad a lo establecido por la CONAC de manera armónica delimitada y especifica, la operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública del Ayuntamiento.
2. Revisar que se apliquen los principios, normas contables generales y especificas e instrumentos que establezca el consejo de Armonización Contable así mismo integrar de manera acumulativa la información presupuestal y contable.
3. Revisión del registro contable en Transferencias, Cheques y Diarios de conformidad al Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificación Administrativa, Clasificación Funcional, Clasificación por Tipo de Gasto, Clasificación programática y Clasificación por Fuente de Financiamiento.
4. Revisión de Conciliación Bancarias.
5. Revisión y coordinación entre el departamento de Desarrollo Social y Tesorería para integrar los informes a los reportes generales.
6. Revisión del Registro de bienes muebles e inmuebles de conformidad a lo establecido en el capítulo II de la Ley de Contabilidad Gubernamental.
7. Información financiera gubernamental.

Supervisión en la emisión de la información Financiera siguiente:

A. CONTABLE:

1. Estado de Situación Financiera
2. Estado de variación en la Hacienda Publica
3. Estado de Cambio en la Situación Financiera
4. Informe sobre Pasivos Contingentes
5. Notas a los Estados Financieros
6. Estado Analítico del Activo
7. Estado Analítico de la Deuda

B. PRESUPUESTARIA:

8. Estado Analítico del ingreso
9. Estado Analítico del Ejercicio del presupuesto de Egresos

C. SITUACION FISCAL

10. Se calculará de manera mensual las declaraciones del Impuesto sobre la Renta relativas a Retenciones por salarios, Servicios Profesionales y Arrendamiento para su pago oportuno.
11. Se calculará de manera mensual las declaraciones de erogaciones por Remuneraciones al Trabajo personal para su oportuno pago
12. Se atenderá las diligencias por parte de las Autoridades Hacendarias (SAT, FINANZAS) relativas a adeudos de Ejercicios anteriores.

DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTADOR

TERCERA. - "EL CONTADOR" asume el compromiso de poner al servicio del municipio todos sus conocimientos, para la asesoría en materia de contabilidad gubernamental, financiera, administración pública en términos de la legislación mexicana aplicable en la materia.

CUARTA. - Se obliga a asesorar en materia de contabilidad gubernamental el ejercicio que comprende en la unidad administrativa 2024-2027.

QUINTA. - Al resguardo y secrecía de la asesoría.

SEXTA. - Se compromete a realizar una asesoría con apego a las normas vigentes y aplicables a la materia.

SEPTIMA. - Confidencialidad. Que obligada "El contador" a guardar absoluta confidencialidad sobre el manejo y contenido de los documentos a los que tenga acceso y le facilite

"el cliente", por lo tanto, se compromete a no divulgar su contenido ni a proporcionar datos a terceros, salvo los casos en que por ley deba cumplir con requerimiento, datos informes y en general permitir a autoridades fiscales, judiciales, ministeriales u otras, informes sobre la contabilidad de "el cliente".

OCTAVA. - "El Contador" informara dentro de un plazo razonable sobre los montos que se deban pagar por la asesoría, para que "el cliente" tenga oportunidad de cumplir con dichas obligaciones. Las acciones y consecuencias que se pudieran derivar por el no pago de contribuciones/obligaciones de contribuciones fiscales, por ningún motivo se consideraran responsabilidades de "El Contador".

NOVENA. - "El Contador se obliga a cumplir todos y cada uno de los puntos acordados, así como con las especificaciones, que requiere el servicio profesional contratado, por lo que en caso de incumplimiento será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El cliente" y como consecuencia es pacto expreso entre las partes que "El cliente", está facultado para verificar el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto de este contrato.

DE LAS OBLIGACIONES DEL CLIENTE

DECIMA. - "El Cliente" suministrara todos los documentos originales y/o electrónicos que resulten necesarios para las consultas y/o desarrollos de información indispensables para coadyuvar a que sea procedente la realización de una asesoría apegada a derecho.

DECIMA PRIMERA. - "Las partes" están de acuerdo en que los documentos proporcionados para la asesoría son propiedad de "el cliente" y que por lo tanto, la autenticidad, existencia, veracidad y efectos de las operaciones respaldadas con documentación correspondiente, incluyendo los registros o asientos contables, estados financieros, así como la comprobación y el acreditamiento de sus ingresos y deducciones, o cualquier otro beneficio que provenga de esta naturaleza, también serán de su responsabilidad exclusiva.

DECIMA SEGUNDA. - "El Cliente" se obliga a pagar a "El Contador" por concepto de honorarios, la suma neta mensual \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) previa entrega del CFDI y XML.

DECIMA TERCERA. -En el caso de que "el cliente" no cumpla con el pago de los honorarios convenidos en la cláusula anterior, "El Contador" podrá abstenerse de dar asesoría hasta que le sea pagado el total de los honorarios adeudados, sin que dicho proceder se considere en perjuicio de "el cliente".

DECIMA CUARTA. - Queda expresamente convenido por "las partes" que cuando "El contador" se apoye en persona auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de ella, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "el cliente" y el empleado, quedando a cargo de "EL Contador", todas las responsabilidades de carácter legal que se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de la utilización de los servicios del personal que requiera. Además de que "El contador" no será considerado en ningún caso, como trabajador de "El Cliente" para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigente.

DECIMA QUINTA. – Dado de la naturaleza del presente contrato no es litigiosa “las partes” están de acuerdo en que, si en el transcurso del desarrollo de los servicios de asesoría se llegara a presentar un problema con la autoridad competente en la materia de contabilidad financiera determinado por los órganos fiscalizadores y/o autoridades administrativas y/o fiscales en el ejercicio de sus facultades, usted acudirá a nuestros servicios.

DECIMA SEXTA. – No obstante, lo previsto en la cláusula sexta del presente contrato, cuando en uso de las facultades de fiscalización, las autoridades administrativas practiquen procedimientos de fiscalización de conformidad con sus facultades legales, “El Contador” estar atento a colaborar y asesorar con el objeto de lograr el mejor resultado para “el cliente”.

DECIMA SEPTIEMA. - DE LA VIGENCIA. Se estipula que la vigencia del presente contrato será por el período del día 01 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, pero podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad a cualquiera de las “partes”, previo aviso por escrito o electrónico que dé al otro con treinta días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese término se puedan concluir los trabajos, pagos pendientes entre ambos, cumplimiento de obligaciones ante autoridades en la medida en que fuere posible y de, previa satisfacción de los honorarios si es que aun hubiere adeudos pendientes de pago. En caso de renovación o prórroga del mismo, se ajustará el monto de los honorarios de conformidad con el acuerdo de “las partes”.

DECIMA OCTAVA. – DE LA RESICION. Son causas de rescisión sin responsabilidad para la parte que rescinde, la existencia de faltas graves que puedan constituir violación a las disposiciones jurídicas, administrativas o al contenido de lo acordado en este contrato, considerándose entre otras las siguientes: el uso de documentos apócrifa, la simulación el engaño, las acciones u omisiones que puedan constituir delito; el error involuntario no podrá considerarse como falta grave. La parte a quien perjudique la causal de rescisión podrá acudir en la vía judicial a reclamar los daños y perjuicios.

INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES

DECIMA NOVENA. - “EL Contador” queda eximido de toda obligación y responsabilidad ante el incumplimiento de la cláusula décima, así como por la falta de pago oportuno de la cantidad convenida por concepto de honorarios.

En su caso se reserva el derecho de acudir ante las instancias legales para hacer efectivo los referidos honorarios devengados. Así mismo, la mora en el pago causa un interés conforme a la tasa promedio autorizada a las instituciones financieras en depósitos de hasta treinta días.

VIGESIMA. – Las acciones y consecuencias que se pudiere derivar por el no pago de contribuciones, por ningún motivo se considerarán responsabilidad de “EL Contador”.

VIGESIMA PRIMERA. – “Las partes” están conformes con el contenido del presente contrato y se comprometen a su observación y cumplimiento, ya que no ha habido error, dolo, o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar; no obstante en caso de surgir diferencias, manifiestan su conformidad en acudir ante la jurisdicción y competencia de los tribunales de S.L.P., de conformidad con las disposiciones del derecho civil vigente en esa jurisdicción, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegar a corresponder.

VIGESIMA SEGUNDA. – Dadas las reformas constantes que regulan la materia financiera, gubernamental contable, de derecho público, y fiscal a que se refiere el presente contrato, tales como resoluciones administrativas, reformas y/o adecuaciones mediante decretos que reformen, modifiquen, abroguen, deroguen, o que de cualquier manera estatuyan nuevas formas, cambios complementos o adecuaciones a las disposiciones vigentes en la materia “El Contador” razonadamente informara al cliente y recomendará la manera correcta para su cumplimiento, modificando, previo acuerdo de “las partes”, el costo a tratar.

“Las partes” han dado lectura al presente contrato y fueron enteradas de su contenido y alcance por lo que no tienen ningún inconveniente en suscribirlo y ratificarlo **al día uno del mes de enero de dos mil veinticuatro** en la ciudad de Cerritos, San Luis Potosí quedando un ejemplar a cada una.

POR EL CLIENTE

LIC. RUTH LILIANA CASTILLO MONTELONGO



L.A. CRISTAL GARCIA GONZALEZ



LIC. JESSICA ORTIZ BARRON

LIC. ASHLEY MARIANA TOBIAS PEREZ



POR "EL CONTADOR"

C.P. GUSTAVO ELIAS QUIROZ ESCAMILLA
EL CONTADOR PUBLICO